

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/007473
Fecha: 6 de diciembre de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0353/09/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,4,5,6,7
Número total de páginas de la autorización: 13
Número consecutivo en páginas: 0112712 a 0112724
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.samarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
AIXA MARIA ORTIZ VICTORIO REPRESENTANTE LEGAL Francisco Villa No. 201 Colonia Chametla C.P. 23205, La Paz, Baja California Sur Tel. [REDACTED] E-mail [REDACTED]	Ciudad de México, a 06 DIC 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002899 de fecha 12 de abril de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** la Autorización número 03-IV-12-19, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Camino al Datilar s/n, Col. El Centenario, Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008030 de fecha 05 de octubre de 2018, esta Dirección General emitió el Acuerdo para la realización del protocolo de pruebas, para el reciclaje energético de residuos peligrosos denominados aceites gastados que serán utilizados como combustible alterno en dos calderas (No. 5 y No. 7) marca Henann Doing Mechanical Equipment, con capacidad de proceso de 10 toneladas, cada una cuenta con 4 quemadores marca Qingdao, modelo KV-50, cada quemador cuenta con una turbina de 150 mm de diámetro, con un consumo de combustible máximo de 45 lts/hr, y capacidad térmica de 500,000 Kcal/hr. El aceite gastado sustituirá en un 100% al combustible convencional; señalándose que deberá presentar los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir de su realización.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 19 de diciembre de 2018, la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** ingresó los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 09 del Acuerdo emitido para la realización del protocolo de pruebas contenido en el oficio número DGGIMAR.710/008030.
4. Que esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas, opinión que respondió mediante Atenta Nota número DCA/02/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, señalando en la opinión técnica:



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19</p>
<p>CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473</p>

*“Se observa que la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** si incluyó el análisis CRIT del aceite gastado, mismo que no presenta características de peligrosidad no se detectó presencia de órgano-clorados, ni de metales pesados.*

*Se observa en los resultados presentados por la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** que los mismos cumplen valores de concentración promedio de los parámetros obtenidos en las pruebas realizadas para el análisis de con los LMP establecidos por la DGGIMAR en el protocolo de pruebas, además se puede comprobar que no existen emisiones de metales pesados.”*

5. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 27 de septiembre de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0353/09/22, la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 03-IV-12-19 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0002899 de fecha 12 de abril de 2019, para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, consistente en aumento del proceso de destilación y de capacidad.
6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 1,986 de fecha 26 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Juan Rodrigo Fernández Guzmán Notario Público No. 40 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se Constituye la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**
 - Escritura Pública No. 6,724 de fecha 12 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público No. 40 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad solicitada.
 - Escritura Pública No. 6,333 de fecha 16 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público No. 40 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante el cual acredita a la C. Aixa Maria Ortiz Victorio como Apoderada de la Sociedad.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/04914 de fecha 10 de julio de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado “Planta de Reciclado y Procesamiento de llantas” con pretendida ubicación en el Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/00877 de fecha 07 de febrero de 2018 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual modifica el proyecto denominado “Planta de Reciclado y Procesamiento de llantas” con ubicación en el Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur, contenido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/04914.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG-01572-22 de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual modifica el proyecto denominado "Planta de Reciclado y Procesamiento de llantas" con ubicación en el Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur, contenido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/04914, consistente en la inclusión del proceso de destilación.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG-04397-22 de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual modifica el proyecto denominado "Planta de Reciclado y Procesamiento de llantas" con ubicación en el Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur, contenido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/04914, mediante el cual realiza precisiones al oficio SGPA/DGIRA/DG-01572-22.
- Oficio número DPYRU/040/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Planeación y Regulación Urbana del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, mediante el cual se reitera que el Uso de Suelo emitido el 14 de enero de 2013 mediante oficio No. 1101-026/2013 sigue vigente para la actividad principal que realiza la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**
- Carta cobertura s/n emitida por la compañía Chubb Seguros México, S.A., cuya cobertura incluye responsabilidad civil y por contaminación, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracciones I y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 57, fracción I, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87, 88, 89 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9, 21, fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje Energético de aceites gastados; el cual es alimentado a dos calderas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

(No. 5 y No. 7) marca Henann Doing Mechanical Equipment, con capacidad de proceso de 10 toneladas, cada una cuenta con 4 quemadores marca Qingdao, modelo KV-50, cada quemador cuenta con una turbina de 150 mm de diámetro, con un consumo de combustible máximo entre 25-45 lts/hr, y capacidad térmica de 500,000 Kcal/hr. El aceite gastado sustituirá en un 100% al combustible convencional y para el Reciclaje por Destilación de aceites gastados y/usados; lodos residuales producto de centrifugado de combustóleo y sedimentos generados en la limpieza de tanque, mediante los siguientes procesos:

RECICLAJE ENERGÉTICO

Recepción

[Redacted text]

Filtrado

[Redacted text]

Alimentación

[Redacted text]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

DESTILACIÓN

Recepción y Descarga

[REDACTED]

Centrifugado

[REDACTED]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RÉCICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

Torres de Pre calentamiento

[REDACTED]

Torres de Destilación

[REDACTED]

de la preser [REDACTED]





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Parámetros Orgánicos			
Bifenilos policlorados < 50 ppm		Cianuro < 250 ppm	
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales			

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje Energético de éstos en las instalaciones de la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** con ubicación en Camino al Datilar s/n, Col. El Centenario, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 12 de abril de 2029**, de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0002899 de fecha 12 de abril de 2019.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético de residuos peligrosos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
---	--	---

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	---

7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
8. **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje energético de la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje energético.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje energético de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje energético de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje energético de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje energético de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético, la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de reciclaje energético, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con establecido en la siguiente tabla, respecto a los Contaminantes, Límites de Emisión, Frecuencia de medición y Norma que aplica o Método; debiendo presentar a la PROFEPA y copia a esta Dirección General los resultados obtenidos de tales mediciones.

Contaminante	Límite de Emisión	Frecuencia de Medición	Norma Que Aplica o Método
CO (mg/m3)	63	Continuo	Infrarrojo No Dispersivo y Celda Electroquímica
HCl (mg/m3)	15	Trimestral	NMX-AA-070-1980
NOx (mg/m3)	300	Semestral	Quimiluminiscencia
SO2 (mg/m3)	80	Semestral	NMX-AA-55-1979
Partículas (mg/m3)	50	Semestral	NMX-AA-10-SCFI-2001





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

Contaminante	Límite de Emisión	Frecuencia de Medición	Norma Que Aplica o Método
Arsénico + Selenio + Cobalto + Níquel + Manganeso + Estaño (mg/m3)	0.7*	Semestral	Espectrometría de absorción atómica.
Cadmio (mg/m3)	0.07	Semestral	Espectrometría de absorción atómica.
Plomo + Cromo total + Cobre + Zinc (mg/m3)	0.7*	Semestral	Espectrometría de absorción atómica.
Mercurio (mg/m3)	0.07	Semestral	Espectrometría de absorción atómica con vapor frío

* Suma total metales pesados.

18. **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje energético de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o compuestos orgánicos persistentes, o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Camino al Datilar s/n, Col. El Centenario, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300314	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007473
--	--

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Pamela Rojas Silva.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.
Jesús Echevarría Haro.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
Bitácora 09/HS-0353/09/22

JLO/JBL



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

0112724